

Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía,
Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes -
ECPAT/Guatemala.

REVICTIMIZACION QUE ES Y COMO PREVENIRLA



Guatemala, 2010

ecpat
-Guatemala-

INDICE

Capítulo I

Contexto de la ESC en Guatemala

Capítulo II

Explotación sexual comercial.

- Definiciones.
- Factores.
- Mitos o creencias sobre la explotación sexual comercial
- Efectos y secuelas.

Capítulo III

La explotación sexual de niños y adolescentes varones.

Capítulo IV

Victima

- Conceptos y definiciones.

Capítulo V

Re victimización.

- Conceptos.
- Escenarios.
 - Rescate
 - Protección
 - Atención
 - Procesos de persecución penal.

Capítulo VI.

Prevención de la re victimización.

Bibliografía.

Capítulo I

Contexto de la Explotación Sexual Comercial de la Niñez en Guatemala

En Guatemala la niñez y adolescencia, no sólo es víctima de un sistema socioeconómico injusto que crea y recrea la desigualdad, sino también de hechos delictivos que conllevan abusos y explotación sexual.

La explotación sexual comercial de personas menores de edad, se concreta a través de tres modalidades íntimamente relacionadas: utilización en relaciones sexuales remuneradas, pornografía y turismo sexual. Todas implican el uso del cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar provecho de carácter sexual y/o económico, por parte de una persona adulta.

En el Estudio "Tolerancia Social en la Población frente al Comercio Sexual con personas Menores de Edad en Centro América, Panamá y República Dominicana, de OIT/IPEC, del año 2006, señala para el caso de Guatemala que:

- La situación de pobreza en las familias de las víctimas, es la principal causa que genera la problemática.
- Existe conocimiento de los lugares donde las personas menores de edad son utilizadas para actividades sexuales comerciales.
- Se atribuye, en mayor grado, la responsabilidad de detener la explotación sexual comercial a la familia o a la misma víctima menor de edad, obviando la responsabilidad que tiene el Estado y la sociedad de proteger a las personas menores de edad.

En el intento de restar importancia a la prevalencia y naturaleza de la explotación sexual comercial, a menudo se culpa a la víctima; es así, que se atribuye a las niñas y adolescentes, que se encuentran en esa situación, la responsabilidad de la misma.

En otros casos, la responsabilidad se le deja únicamente a su familia, como si ésta dispusiera por sí misma, de todos los medios para impedir la comercialización sexual de sus miembros menores de edad. Lo anterior no significa ignorar, que ciertamente, existen casos en los cuales han sido justamente, miembros de su grupo familiar los que -directa o indirectamente- inducen su inserción en las redes de la explotación sexual comercial.

¹ El Marco legal e Institucional para la Protección de la Niñez y la Adolescencia ante la Explotación Sexual Comercial en Guatemala... Análisis de Situación y Propuestas para su Fortalecimiento. ECPAT Guatemala. 2004

Desde esta coyuntura, es común escuchar que tal niña o adolescente se involucró y permanece en situación de prostitución "porque ella asumió una conducta no apropiada a su edad", "una conducta desviada". Sin embargo, el imaginario social no califica como desviada, la conducta del individuo que paga por tener relaciones sexo genitales con una persona menor de edad y, muy raras veces, dirige la atención hacia la conducta delictiva e inmoral de la persona dueña o administradora del negocio del comercio sexual.

De esta manera, se justifica la utilización sexual de niños, niñas y adolescentes, se personifica el problema en las propias víctimas y se evade el hecho de atribuir la responsabilidad delictiva, a las personas que integran la red prostituyente, quienes han organizado un negocio altamente lucrativo a través de la cosificación de los cuerpos infantiles".

Según indica el estudio sobre la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala (2006), la ESC es un problema de larga sedimentación en el imaginario social. Subraya que la tradición del silencio, ha permitido que este problema goce de muchas raíces y se asiente en una serie de componentes culturales, con profunda orientación en un pasado, que ampara la subordinación y abuso de niñas, niños y adolescentes.

Aunque se carece de datos que indiquen su magnitud real, los estudios realizados en el país sugieren que una cantidad considerable de personas menores de edad es víctima de la ESC.

En el informe realizado por Beatriz Manz en el año 2008 Patrones de Violaciones a los Derechos Humanos en Centro América se indica que "Se estima que cada año 15,000 niños y adolescentes son víctimas de explotación sexual en Guatemala.

Del 100% de las denuncias que reciben (al menos unas 300 mensuales) el 20% es por explotación sexual y comercial (Fuente: Unidad contra la Trata de Personas. Ministerio Público. Año 2009).

2 Idem pie de página 1.

3 Idem pie de página 1.

Capítulo II

EXPLORACION SEXUAL COMERCIAL

Es una de las más oprobiosas expresiones de violencia sexual, que conculca el derecho de miles de personas menores de edad a vivir, crecer y desarrollarse gozando plenamente los derechos que les corresponden y es reflejo de la violencia que la sociedad ejerce sobre estas niñas, niños y adolescentes, al permitir y tolerar estas prácticas.

Definiciones.

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, "constituye una violación fundamental a los derechos de la niñez y la adolescencia; una modalidad de abuso que implica la victimización sexual de una persona menor de edad por parte de otra (generalmente de más edad), ligada a una transacción comercial que puede expresarse en dinero o especie; una forma contemporánea de esclavitud; una actividad generadora de ingresos forzada y dañina".

La explotación sexual comercial ocurre cuando una persona con la promesa de pagar (en dinero o en especie) o bajo amenaza, utiliza a un niño, niña o adolescente en actividades sexuales comerciales. Es una forma de violencia sexual y convierte a las personas menores de 18 años en una mercancía sujeta a los poderes de otras personas que generalmente suelen ser adultos.

La explotación sexual es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder.

Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes supone la utilización de las personas menores de 18 años de edad para relaciones sexuales remuneradas, pornografía infantil y adolescente, utilización de niños, niñas y adolescentes en espectáculos sexuales,

4 Diagnostico de Situación: La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Jóvenes en Guatemala. Guatemala: ECPAT/Guatemala, 2001. Pag.5.

5 Plan Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes. Nicaragua. 2003-2008.

6 Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en América Latina". BICE. Uruguay, sin número de página y fecha.

7 Adaptado de la Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo, Suecia, junio de 1996.

donde exista además un intercambio económico o pago de otra índole para la persona menor de edad o para un tercero intermediario.

La explotación sexual comercial está tipificada en Guatemala como actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad, está tipificado como delito en el artículo 193 del Código Penal que establece que, comete este delito quien para sí mismo o para terceras personas, a cambio de cualquier acto sexual con una persona menor de edad, brinde o prometa a ésta o a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente que logre el propósito, será sancionado con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos.

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye:

- Las actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad.
- La pornografía infantil y adolescente.
- La utilización de actividades turísticas para la explotación sexual comercial de personas menores de edad.

Cada uno de estos ilícitos tiene sus propias características, pero todos se interrelacionan. Así, mediante la trata con fines de explotación sexual, se venden niñas, niños y adolescentes en prostibulos, donde se concreta su utilización en relaciones sexuales remuneradas y en producción de pornografía; a su vez, las víctimas de pornografía también son cooptadas para someterlas a relaciones sexuales remuneradas; los paquetes de turismo sexual crean y promueven la demanda de explotadores sexuales de personas menores de edad, ya sea a través de relaciones sexuales remuneradas o pornografía.

Características de la explotación sexual

- Es un delito que daña a las víctimas, ya que vulnera su integridad, afectando permanentemente su vida psico emocional, mental y social, actual y futura y, empeñando su desarrollo integral.
- La explotación sexual implica, de manera desproporcionada, a los hombres como autores, y a las niñas y las mujeres como víctimas. Detrás de este hecho están las normas sociales relacionadas con el género, la sexualidad y las dinámicas de poder, que crean y refuerzan la desigualdad entre hombres y mujeres.
- Es una violación a sus derechos humanos y dignidad.
- En su materialización participan varios sujetos, que tienen todos los elementos que configuran una organización criminal, desde promotores, reclutadores, intermediarios y facilitadores, hasta clientes consumidores.
- En su consecución puede existir violencia, coacción o amenazas, en contra de las víctimas, su familia o de quienes ejercen la patria potestad.
- Las actividades que se desarrollan están inmersas en relaciones de poder, cuyo contenido es eminentemente sexual o erótico, para satisfacción de los intereses y deseos de otras personas.

Causas y Factores.

Las causas de la explotación sexual comercial son múltiples y se insertan en la esfera económica, social y también cultural.

La causalidad de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, en cualquiera de sus modalidades se encuentra en "la demanda conformada por hombres que logran su gratificación sexual mediante el uso y abuso de sus cuerpos y de la acción de personas inescrupulosas que hacen caso omiso del dolor ajeno en aras de lograr jugosas ganancias" .

Esta demanda se basa por un lado, en la cultura patriarcal que legitima los mitos que subyacen a la justificación de la explotación sexual comercial y por otro, en el androcentrismo que percibe a las personas menores de edad como objetos al servicio de las personas adultas y por actitudes socioculturales que desvalorizan a niñas y mujeres, el deterioro de estructuras familiares de contención y la existencia de explotadores sexuales"

De acuerdo con los estudios realizados hasta la fecha, el incremento en la ESCNNA parece estar impulsado por:

- El empeoramiento de las condiciones de vida entre las familias pobres;
- La promoción de la explotación sexual comercial dentro del círculo familiar;
- Como medio de sobrevivencia en las calles
- El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de redes del crimen organizado.

Mitos o creencias sobre la explotación sexual comercial

La explotación sexual comercial de personas menores de edad es conocida y existen pocos casos.

Las personas menores de edad que son explotadas sexualmente están en eso porque les gusta, se sienten bien y ganan dinero fácil. Contra esto nada podemos hacer.

Las víctimas de explotación sexual son solo niños y niñas pequeñas.

Con la explotación sexual comercial, todas las personas ganan mucho dinero

Efectos y secuelas.

La explotación sexual comercial, fractura la vida de los niños, niñas y adolescente, se produce un cambio en sus vidas, afecta su confianza, su seguridad familiar, social y cultural, tiene consecuencias graves para los niños, niñas y adolescentes, como son los traumas y/o

9 "Trata mujeres, niños, niñas y adolescentes en Guatemala. ECPAT/Guatemala, 2005

10 Claramaunt en Mejía 2004

11 Rotafolio de información www.oit.or.cr/ipec/esc

lesiones físicas, traumas psicológicos, que afectan en diferentes grados su desarrollo físico, psico emocional, su salud mental, su desempeño social, etc.

La realidad de la explotación sexual comercial sumerge a la víctima menor de edad en un profundo abismo de dolor, confusión, miedo y desesperanza.

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial sufren diversos tipos de daño, como consecuencia de la misma. Los efectos se pueden clasificar en físicos, psicológicos, espirituales y sociales.

Algunas investigaciones sobre el tema relevan como consecuencias de la ESC en el ámbito de la salud: las enfermedades de transmisión sexual, el VIH y SIDA, embarazos no deseados, depresión, alcoholismo, adicción a drogas, mal nutrición, enfermedades de la piel, trastornos gastrointestinales, cicatrices entre otras.

Con relación a los daños psicológicos es frecuente que tengan baja autoestima, depresión, sentimientos de rechazo, sentimientos de no ser capaces ni dignas o dignos de tener otro tipo de vida. Además, stress, automutilación, etc.

Los niños y adolescentes que pasan por la experiencia de la ESC, muestran actitudes que evidencian elevados niveles de desconfianza estructural. Sus experiencias en un mundo en el que la regla principal es el temor a todas las personas, el miedo se convierte en el oxígeno de la sobrevivencia y la agresión en la única alternativa de respuesta ante la violencia.

A lo anterior se suma una dificultad más, la percepción que la sociedad tiene de ellos, como si fueran adultas y adultos malos. A pesar de que dentro de la misma sociedad es donde se produce la ESC, donde se tolera este tipo de delito y se encubre, es donde se generan sentimientos negativos en contra de las víctimas, a quienes rechazan y estigmatizan.

Las secuelas que la ESC deja en los niños, niñas y adolescentes, en la mayoría de los casos son irreversibles, las y los envuelve en un mundo de reproches, resentimientos y autodestrucción, que las y los condena, si no se interviene de manera responsable y profesional, al dolor y al rencor sin posibilidad de cambio.

Se debe considerar que los niños, niñas y adolescentes, son personas en proceso de desarrollo y construcción de su identidad, son susceptibles de manipulación y deterioro en sus incipientes principios y valores. Por lo tanto, su involucramiento forzoso en actividades sexuales prematuras, violentas y explotadoras, dentro de un mundo perverso y corrupto, les expone a sufrir alteraciones severas en su escala valorativa. Es frecuente entonces, que los NNA manifiesten sentimientos de culpa y remordimiento.

Recordar que:

a explotación sexual es una actividad ilegal que daña.

Es una forma de violencia sexual.

Una forma de esclavitud moderna.

La responsabilidad del delito de relaciones sexuales remuneradas contra un niño, niña o adolescente será siempre del adulto o adulta.

Es un delito que comete el que paga y el que lo promueve o facilita

Capítulo III

EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES VARONES

La explotación sexual de niños y adolescentes varones es menos conocida y mucho menos denunciada.

Al igual que con la explotación sexual de las niñas, los factores subyacentes de la explotación sexual en los niños, son más a menudo, el desequilibrio de poder y recursos económicos entre la niñez y los adultos. En el caso de los niños, sin embargo, la cuestión de la explotación sexual está más velada, rodeada por el estigma de las relaciones homosexuales y la construcción de estereotipos de género, desde roles masculinos tradicionales. La explotación sexual de niños y adolescentes no es 'bien vista'. No por el hecho de que se abuse de un niño, sino por que éste es un hombre. Por consiguiente, su aceptación pública equivaldría a aceptar que la homosexualidad o bisexualidad es una práctica permisible entre hombres que sostienen un discurso heterosexual.

Así mismo, los niños y adolescentes varones no pueden informar de las experiencias de explotación sexual y violencia sexual, por temor a mostrar señales de debilidad, o por sentimientos encontrados acerca de la atracción sexual y las sanciones sociales relacionados con la conducta homosexual.

Durante el año 2010, ECPAT-Guatemala, con el apoyo de ECPAT/Internacional realizó en los Municipios de Guatemala y Ayutla una investigación sobre la explotación sexual comercial de niños y adolescentes varones.

Como resultado de dicha investigación:

- Se comprobó que la explotación sexual comercial es una problemática que afecta también a niños y adolescentes varones.
- Se evidencia, especialmente, en contextos de prostitución de personas adultas. En los contextos de prostitución de hombres adultos homosexuales la magnitud es tal, que por cada adulto hombre que está ejerciendo la prostitución hay por lo menos 2 niños y adolescentes varones que están siendo explotados sexualmente.
- En los dos municipios donde se realizó la investigación se identificaron 10 escenarios en los que se da la explotación sexual comercial de niños y adolescentes varones, lo que representan, hasta ahora, 35 lugares específicos.

12 LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN GUATEMALA. Un problema nuestro? Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF Guatemala, noviembre 2005.

- Las relaciones sexuales remuneradas de niños y adolescentes se llevan a cabo en: escenarios de prostitución adulta de mujeres, de homosexuales, de travestis y transexuales; en discotecas, saunas, restaurantes y escenario virtual; además se identificaron dos grupos vulnerables en la calle, niños trabajadores y niños que viven en la calle.
- Se identificaron las principales causas por las que los niños y adolescentes varones están siendo explotados sexualmente: la demanda, la impunidad, la existencia de escenarios y actores propiciadores, las adicciones, la concepción de los niños y adolescentes como objetos, la necesidad de sobrevivencia de los niños y adolescentes, la débil presencia de la familia, la omisión del quehacer del Estado en la vida de los niños y adolescentes y los escasos espacios de orientación sexual de los niños y adolescentes.
- Los principales riesgos de ser explotados sexualmente identificados son: la pobreza y el hambre, andar en la calle (vivir, trabajar o andar perdido en la calle) y ser migrante. Las estrategias utilizadas para explotar sexualmente a niños y adolescentes varones son variadas, desde el ofrecimiento de dinero y comida, hasta trabajos, viajes, amenazas y engaños, entre otras.
- El principal anzuelo (gancho) utilizado para la ESC de niños y adolescentes varones es el ofrecimiento de dinero, comida, regalos, viajes, entre otros.
- A través de entrevistas realizadas con informantes claves se pudo establecer que tanto en el municipio de Guatemala, como en el municipio de Ayutla, que más del 50% de los niños y adolescentes que sufren la explotación sexual comercial, están comprendidos en el rango de edad de 14 a 17 años, una cuarta parte en el rango de 11 a 13 años y en menor escala, pero no por eso menos preocupante a partir de los 5 a los 10 años de edad.

Casi la mitad de los niños y adolescentes varones en situación de ESC son originarios de El Salvador, Honduras y Nicaragua pero que también son víctimas de este delito, niños y adolescentes del interior del país (Mazatenango, Escuintla, Jutiapa y Puerto Barrios).

PARA REFLEXIONAR:

¿Conocía usted la existencia de esta problemática?

¿Qué sentimientos le ha provocado el conocer que los niños o adolescentes pueden y son víctimas de explotación sexual comercial?

Capítulo IV

LAS VICTIMAS

En la Declaración de Principios de Justicia para las Víctimas de Delito y abuso del poder 1985. de Naciones Unidas: se entenderá por víctimas a las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros incluida el abuso de poder.

En la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto Número 9-2009 de Guatemala, se define a la víctima como la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal. También se considera víctima, a los familiares o a las personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa; y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Las vivencias previas de los niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial están marcadas por el abandono, desprotección y violencia. Las experiencias traumáticas que marcan su corta existencia, además de la pobreza, marginalidad y exclusión, llevan a las víctimas de la ESC a una situación de vulnerabilidad tal, que les hace susceptibles a cualquier abuso de poder.

Desde una perspectiva criminológica-victimológica el niño, niña o adolescentes es una víctima vulnerable, inocente, indefensa que no tiene posibilidades de defenderse.

Los niños y adolescentes víctimas de explotación sexual, pasan por formas extremas de violencia Se les somete mediante maltrato físico y psicológico, moral y espiritual que se expresan principalmente desde la desvalorización y las agresiones verbales sistemáticas, son reducidos a objetos de gratificación sexual; de hecho, no se les reconoce su dignidad de personas.

Todo lo anterior lleva a la despersonalización de la víctima, sus vivencias tan extremas, el maltrato y el tipo de relaciones que deben vivir, las conducen a la búsqueda de los últimos recursos de adopción y sobrevivencia, basados en medidas alienantes (gratificación en la fantasía y el auto engaño) o al consumo de sustancias tóxicas, que le permiten suprimir el dolor psicológico y, en muchos casos, el dolor físico.

Los niños víctimas de ESC, son seres humanos que no han terminado de completar las fases de desarrollo que definen físicamente y psicológicamente a la persona adulta. Tienen que afrontar, una percepción social distorsionada.

Algunas personas suponen que se trata de menores sexualmente precoces. Que maduraron de forma rápida por las experiencias vividas o, peor aún, que poseen una naturaleza personal con tendencias a la prostitución, lo que explica sus actitudes socialmente inaceptables.

Le atribuyen toda la responsabilidad del hecho a la víctima, quien también sufre las consecuencias de la discriminación y la marginalidad, mientras excluyen al verdadero causante de la explotación, quien paga por sexo a un menor de edad y comete el delito.

Si quienes atienden a los niños y adolescentes víctimas de la ESC, no realizan un esfuerzo de describir a la persona que está detrás de esos comportamientos indeseables, es fácil que se generen conductas represoras o irrespetuosas por parte de quienes abordan a las víctimas.

De ahí la importancia de ponerse en su lugar para comprenderlas y visualizar en ellas al niño y al adolescentes que está reclamando ayuda, apoyo, comprensión y una nueva oportunidad de poder reencontrarse con la vida de manera positiva, segura e integral.

En base al análisis de la información recabada por medio de la investigación que sobre la temática realizara ECPAT/Guatemala, se pudo concluir que las principales consecuencias que genera la explotación sexual comercial en los niños y adolescentes varones son:

- Daño a su proyecto de vida.
- Daño integral a la vida.
- Daños físicos. (problemas de nervios, problemas gástricos y envejecimiento prematuro debido al hambre y al trabajo nocturno permanente, mayor riesgo de ser infectados de ITS y VIH, las lesiones ocasionadas por clientes, pares o transeúntes.
- Daños psicológicos, (ansiedad, nerviosismo, desconfianza, baja autoestima, codependencias, depresión, incapacidad para relacionarse sanamente, preocupación, miedo y adicciones, entre otros daños).
- Pérdida de la esperanza y la posibilidad de hacer algo diferente; la desesperanza se va construyendo porque las relaciones sexuales remuneradas que fueron en un momento concebidas como temporales, se vuelven indefinidas.
- Estigma y discriminación que se concreta en la dificultad para encontrar empleo, daño en los vínculos familiares y comunitarios, lo que provoca un aislamiento y débiles soportes sociales en los cuales apoyarse.

Sumado a lo anterior, es relevante tener conciencia que para la víctima es sumamente difícil, luego de su rescate, el enfrentarse a un proceso, sea para la persecución del delincuente o para su protección, estar de forma repetitiva haciendo el relato del lo sufrido, pues tiene que hacer un esfuerzo para romper el silencio,



persiste en ella la angustia, el miedo, la incomprensión de la violencia sufrida, sentimiento de pérdida y de humillación

Las actitudes típicas entre los niños y adolescentes que han padecido la explotación sexual comercial son:

- Miedo de ser o volverse homosexual
- Sienten que la prostitución es aceptable si uno es pobre (deseo de cuidar a otros más vulnerables)
- Desean y quieren escapar.

Recordar que los niños y adolescentes víctimas:

Son seres humanos que no han terminado de completar las fases de desarrollo que definen físicamente y psicológicamente a la persona adulta.

Son vulnerables.

Han pasado por formas extremas de violencia.

Se les ha sometido mediante maltrato físico y psicológico, moral y espiritual.

Sufren las consecuencias de la discriminación y la marginalidad.

Para reflexionar:

¿Cómo se sentiría si usted fuera una víctima?

¿Cómo se sentiría si un su hijo o hija fuera víctima?



Capítulo IV

REVICTIMIZACION

Para que una persona sea re victimizada primero tuvo que haber sido una víctima.

Conceptos y definiciones:

Re victimización o victimización secundaria:

Son aquellos sufrimientos que a las víctimas, a los testigos y mayormente a los sujetos pasivos de un delito, les infieren las instituciones directamente encargadas de hacer justicia: policías, jueces, peritos, criminólogos, funcionarios de instituciones penitenciarias, etc

Muchos autores coinciden en definir la victimización secundaria como las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal, supone un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional, involucrando una pérdida de comprensión acerca del sufrimiento psicológico y físico que ha causado el hecho delictivo, dejándolas desoladas e inseguras y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a las necesidades de las mismas.

También se entiende como una segunda experiencia victimal, que resulta con alguna frecuencia siendo más negativa que la primaria, y puede llevar a incrementar el daño causado por el delito con otros, de dimensión psicológica o patrimonial. .

Autores como Montada (1991; 1994) y Albarrán (2003) consideran que la victimización secundaria es una reacción social negativa, generada como consecuencia de la victimización primaria, donde la víctima reexperimenta una nueva violación a sus derechos legítimos, cuando la policía, las instituciones sociales y gubernamentales intervienen con el fin de reparar la situación de la víctima, a nivel económico, social, físico y psicológico.

La re victimización también incluye la mala intervención psicológica terapéutica o médica que brindan profesionales inescrupulosos y mal entrenados para atender situaciones que revisten características particulares. .

Para Albertin (2006), la victimización secundaria se deriva de las relaciones entre la víctima y las instituciones sociales (servicios sociales, sanitarios, medios de comunicación, jurídicos,

13 Maza Martín, José Manuel. Artículo "Algunas consideraciones Criminológicas de interés judicial sobre la víctima del delito", en Antología "Victima y Proceso Penal Costarricense", Issa El Khoury Henry. Escuela Judicial, Poder Judicial. San José, Costa Rica. 2000. p.271

14 Kreuter, 2006; Soria 1998; Landrive, 1998

15 Berril y Herek, 1992; Beristain, 1995, 1999; Garcia-Pablos, 2003; Landrove, 1998; ONU, 1999; Wemmers, 1996

16 Rozanski, 2003.



etc.), quienes en algunas oportunidades brindan una mala o inadecuada atención a la víctima (Beristain, 1999).

El concepto de re victimización se refiere al proceso de convertir a la niña, niño o adolescente nuevamente en una víctima, al obligarla a sufrir un nuevo atentado contra su integridad, su autoestima y su salud mental.

La re victimización consiste en propiciar las condiciones externas y subjetivas para que la víctima reexperimente el daño sufrido. Es un resultado absolutamente opuesto, al que se supone que las instituciones desean y esperan obtener. Lagarde la define también como violencia institucional (Lagarde, 2003).

La tendencia hacia la re victimización es potencialmente dañina y estigmatizante, dadas las condiciones que este delito es perpetrado y detectado

La consolidación de las acciones u omisiones re victimizantes es el resultado de la combinación de los factores asociados (el marco ideológico/ cultural, la estructura del debido proceso y el estrés laboral) con las dimensiones descritas personal, institucional y social.

La no re victimización es uno de los principios de la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas de Guatemala. (Artículo 2), que indica que en los procesos que regula la ley, debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima.

Tomando como base lo anterior se puede concluir que:

La re victimización es toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima, convirtiendo a la persona de nuevo en una víctima.

Escenarios.

Todas las acciones que el personal de diversas instituciones emprenden para apoyar a las niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial, se realizan con el propósito de ayudarlas a superar las consecuencias del delito del que fueron víctimas y obtener mejores condiciones para vivir una vida con dignidad, superando lo más posible, las consecuencias de las experiencias que han sufrido.

Aunque se tengan las mejores intenciones muchas veces por desconocimiento, prisa o poca empatía con las personas, que abordan a las niñas, niños y adolescentes, asumen actitudes que las dañan más y empeoran su situación; quizá la más importante es la re victimización.

La forma más común de re victimización es la institucional, en donde el primer contacto con la víctima no lo hace el personal especializado en la materia si no autoridades sin entrenamiento. Esto conduce a conductas que aunque bien intencionadas pueden resultar inapropiadas y que terminan por agravar el daño de la víctima. En muchas ocasiones inclusive, llevándola a situaciones que terminan por hacerle revivir los hechos del siniestro de forma inapropiada y con consecuencias traumáticas.

Un manejo inadecuado por parte de las autoridades, puede interrumpir el proceso de ajuste de la víctima y agravar su condición, lo cual paradójicamente, se constituiría en un nuevo evento traumático que se sumaría a aquellos que ya la persona traía consigo, en el momento en que acudió a buscar ayuda en los organismos legítimos del Estado.

Lamentablemente existen algunos miembros del personal de las instituciones del sistema de justicia y de protección, que por prejuicios y falta de empatía deforman la imagen de las víctimas, y lejos de ofrecer una manera distinta de leer su sufrimiento y sus estrategias mentales para superar el trauma, sucumben a la idea de que las víctimas menores de edad, son personas delincuentes y desadaptadas sociales. Ante esta percepción, se aplica una relación de dureza, insensibilidad, sometimiento, castigo y juicio moral.

Para la víctima, no es suficiente que la persona en relación de apoyo esté velando porque se cumpla la ley o porque se castigue a los transgresores y victimarios. Más que nada, necesita conectarse con alguien que la priorice, reconozca y haga sentir persona, respete sus sentimientos, deseos y emociones. Además, requiere de un ambiente de tranquilidad y de seguridad.

Sin lugar a dudas, la recuperación y reparación de los daños físicos, psicológicos, emocionales, morales y sociales que sufre el niño, niña y adolescente explotado sexualmente, es un proceso sumamente delicado y desafiante, que supone todo el apoyo, toda la capacidad y toda la calidad de atención de los equipos multidisciplinarios (Psicólogos/as, psiquiatras, forenses, fiscales, trabajadores/as sociales). Luego de rescatar a la víctima, queda mucho por hacer para reducir al máximo los daños que ella ha vivido.

Si no se tienen los conocimientos, no se reconoce el dolor que está experimentando el o la niña, el o la adolescente, la actitud y el cuidado necesario, la atención que se brinda a las víctimas, puede convertirse en una re victimización. Lo deseable es que la víctima sea atendida en forma individual, evitando en lo posible cualquier generalización terapéutica, ya que la manera de abordar la relación puede por sí misma re victimizar, por lo que es fundamental entender la crisis que vive la víctima. Mientras no se le entienda no se le puede ayudar.

No debe olvidarse que la víctima es afectada negativamente o positivamente, según las actitudes que asume la persona adulta que da el apoyo. El punto esencial en todo momento es el respeto a la individualidad, a los derechos humanos y la esencia de cada ser humano.

La re victimización puede ocurrir a través de la respuesta de las instituciones y los individuos hacia la víctima.

El proceso de re victimización no es intencional, pero sí es perjudicial.

Escenarios de la re victimización

Denuncia:

Con el propósito de ejemplificar como se da la re victimización en el escenario de la denuncia, se tomó como fuente de información la registrada en el documento La Ruta



Crítica de la Denuncia para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Vulnerada en sus Derechos . Reflexiones Sobre el Proceso de la Ruta Crítica Institucional y Aportes para la Homogenización de Criterios Para la Ruta Crítica Institucional . Miguel Ángel Lopéz. Guatemala, junio de 2009. CONAMI, Plan.

El proceso de la denuncia implica una serie de acciones que re victimizan a quien busca ser protegido/a. Esto se da desde el momento en que se presenta a una institución en la cual, no existen condiciones dignas para que pueda ser escuchado, cuando no se les cree, cuando implícitamente se les culpa, cuando el personal de salud es indiferente ante el hecho y no asume su responsabilidad de evaluar y espera que llegue el médico forense, después de 8 ó 10 horas, cuando la persona agredida, tiene que repetir su relato a un sin fin de personas, cuando se buscan pruebas físicas y no se toma en cuenta el daño emocional que el hecho genera a su integridad, cuando no se toman en cuenta sus sentimientos y sus necesidades,

La falta de credibilidad en las instituciones que conforman el sistema de justicia penal persiste y se ha acrecentado, debido a que las personas no han encontrado en las instituciones, la respuesta que esperaban y necesitaban, algunas de estas malas experiencias, están vinculadas a la falta de respuestas prontas y efectivas de parte de las instituciones, a la negligencia y lentitud con la que actúan, a la falta de coordinación entre ellas, lo que hace que el mismo trámite tenga que presentarse 3 ó 4 veces, fomentando la re victimización.

Lamentablemente en los últimos años la -PGN-, ha evidenciado grandes deficiencias que más aparentan ser negligencias, muchas instituciones y personas particulares que han recurrido a ella, para solicitar apoyo, ya sea de manera personal o a través del teléfono, manifiestan a través de sus testimonios, sentimientos de frustración y desconfianza.

La unidad de denuncias no da respuesta a las mismas, la unidad de investigación y rescates, en muchas ocasiones no hace su trabajo aduciendo falta de recursos y las denuncias no las hacen de manera directa como lo establece la Ley, más bien envían a las personas a hacer sus propias gestiones.

Otro gran problema, es que no cuentan con protocolos, sistematizados, validados y socializados que definan el abordaje que le dan a los casos de niñez y adolescencia violentada en sus derechos, lo que hace que nuevamente el accionar institucional responda a la subjetividad de los diferentes profesionales que tienen a su cargo las sedes regionales.

Las redes de derivación de la denuncia, a pesar de ser funcional en algunos casos, no cuenta con una ruta de protección de la niñez homogenizada y socializada a las diferentes instituciones locales, ni protocolos institucionalizados, es decir procedimientos que respondan a una política institucional de protección y no a criterios personales, los cuales dependen del criterio de los funcionarios.

Rescate

El primer contacto que generalmente tiene la víctima es con la policía y elementos profesionales relacionados con los operativos.

La atribución del estatus de víctima por parte del personal policial y de otras instituciones que participan en el proceso de rescate, puede sesgarse al punto de no reconocer a las víctimas como tales, con lo que las re victimiza en un nivel importante.

En el momento del rescate del niño, niña o adolescente, recientes estudios indican que, la dinámica de la explotación sexual comercial de la niñez vía la trata de personas, involucra a una serie de actores que facilitan este delito y re victimizan a la niñez, como son algunos agentes de la policía, de migración y operadores de justicia, entre otros, debido al desconocimiento de la problemática y de los procedimientos inadecuados para actuar en los casos de ESC, por las actitudes patriarcales y machistas en relación a las niñas y adolescentes víctimas, por actos de corrupción. Además, cuando no cuentan con suficientes recursos humanos capacitados para enfrentar éste delito y para brindar protección a las víctimas, debido al hecho de que muchos agentes policiales y de migración tienen bajo nivel educativo, no conocen la legislación existente y no cuentan con protocolos de actuación y atención para las víctimas de este delito.

Protección y atención.

"En Guatemala hablar de un sistema de protección integral, al día de hoy, parece una utopía. La Ley de Protección Integral y la Política Pública de Protección Integral, hacen referencia a una serie de instituciones, a las cuales les asigna atribuciones específicas en función de la protección integral de la niñez y la adolescencia, sin embargo, muchas de esas instituciones en lo cotidiano, aunque en parte responden al cumplimiento de sus funciones, ni siquiera se coordinan entre ellas y cuando lo hacen, lo hacen en función de la protección jurídica (persecución penal del agresor o agresores), es decir, desde un enfoque eminentemente retributivo, descuidando el tema de la protección social que es igual de importante.

Se continúan tomando medidas de abrigo temporal, que propician un desarraigo de su familia y su contexto familiar y comunitario, pero principalmente, no existe un sistema de protección integrado y articulado.

El gran problema de la institucionalización es, que muchos de los hogares que funcionan como centros de protección y abrigo, no reúnen condiciones mínimas para la permanencia y recuperación psicosocial de los niños/as, pues carece de personal y programas especializados de abordaje psicosocial, además, no existe una supervisión sistemática. En el caso de la SBS y a pesar de contar, desde el año 2007, con un Protocolo para la Atención integral a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial, el mismo no se aplica".

De igual manera se re victimiza cuando el personal, los y las profesionales que atienden no son diligentes en la canalización de ayudas o tratamiento, o cuando desatienden o cuando la no atención se justifica por la carga de trabajo, cuando no tienen ningún tipo de preparación para la atención, falta de sensibilidad hacia las víctimas, actitudes, sesgos culturales, prejuicios y estereotipos que conforman el sentido común y que se utilizan para elaborar una imagen de la víctima.

17 La ruta crítica de la denuncia para la protección integral de la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos . Reflexiones sobre el proceso de la ruta crítica institucional y aportes para la homogenización de criterios para la ruta crítica institucional . Miguel Angel Lopéz. Guatemala, junio de 2009. CONAMI, Plan.



Un factor determinante para que se de la re victimización en los procesos de atención y protección, además de los señalados anteriormente, es la falta de protocolos especializados, que contengan los lineamientos, procedimientos, herramientas y estándares para garantizar una atención integral, oportuna, de calidad y humanizada: definir códigos de conducta en los cuales se establezcan las normas, procedimientos, preceptos y principios para orientar y definir criterios de actuación del personal de la institución, frente a la población que atienden.

Cuando existe una mala intervención psicológica terapéutica o médica que brindan profesionales mal entrenados para atender situaciones que revisten características particulares.

La re victimización se deriva de las relaciones entre la víctima y las instituciones sociales (servicios sociales, sanitarios, medios de comunicación, jurídicos, etc.), quienes en algunas oportunidades brindan una mala o inadecuada atención a la víctima

Tener presente que se re victimiza cuando:

- Existe poca o es insuficiente la infraestructura para brindar atención integral y especializada.
- Los servicios son inaccesibles o cuando estos servicios no cuentan con un ambiente adecuado.
- Personal insensible.
- Las esperas prolongadas.
- Poca conciencia sobre las necesidades de las víctimas.
- Falta de equipos multidisciplinares especializados.
- Esperas largas para la prestación de servicios.
- Excesiva burocratización del sistema.
- Falta de protocolos para la atención y referencia.
- Falta de coordinación entre las diferentes instancias y profesionales que intervienen en los procesos.

Procesos de persecución penal.

Si el niño, niña o adolescente que acude ante los operadores judiciales ha vivido una experiencia que se ha constituido como traumática, un trato inadecuado puede ocasionar que esa condición de la que desea sobreponerse, no sea elaborada de forma adecuada e incluso, su condición traumática se vea empeorada.

Cuando el niño, niña o adolescentes víctima entra en contacto directo o indirecto con el personal del sistema judicial, éste debe estar consciente de que cualquier acción u omisión por parte de ellos, impactará tanto en el bienestar de la víctima como en el desarrollo del proceso judicial y en la posibilidad de que la justicia sea administrada de forma pronta y cumplida.

18 Rozanski, (2003).

19 (Beristain, 1999)

Todas las personas que pertenecen al sistema judicial penal tienen el potencial de ser agentes directos o indirectos de re victimización para con las víctimas de ESC.

"El sistema de justicia penal en Guatemala, tiene un marcado acento de carácter "retributivo", es decir, se ocupa principalmente de la "retribución", la cual está orientada al castigo del infractor, más que de la protección y restitución de los derechos de la persona que es sobreviviente de una violación a sus derechos.

Un ejemplo de esto, es como en algunos casos de agresiones sexuales en contra de personas menores de edad, desde algunas fiscalías departamentales del Ministerio Público, se inicia la investigación y la persecución penal del agresor sexual principalmente, sin que se tome en cuenta a la persona sobreviviente para su protección y necesidades de tipo emocional. Esto a pesar de que la Ley Orgánica del Ministerio Público en su artículo 8 define, que el Ministerio Público, deberá dirigir sus acciones tomando en cuenta los intereses de la víctima, a quien deberá brindar amplia asistencia y respeto. A quienes además deberá de informar sobre el resultado de las investigaciones y notificará la resolución que pone fin al caso, aún cuando no se haya constituido como querellante en el proceso.

El problema es que el proceso no se basa en el interés superior del niño y se le enfrenta al abusador, algunos/as abogados de la Defensa Pública Penal desconocen el interés superior del niño ya que lo re victimizan en cada debate.

Las víctimas se enfrentan o pasan por interrogatorios con la intención de confundirlos/as de atemorizarlos/as, de que aparenten contradecirse. Se les cuestiona su testimonio de parte del abogado defensor y muchas veces el veredicto del juez, no favorece a la persona sobreviviente por las deficiencias del MP en la investigación". .

Los procedimientos insensibles hacia ellos y ellas, la acumulación de entrevistas, el trato inadecuado o la omisión de la acción en momentos diversos del proceso judicial y la tendencia a desconfiar de las declaraciones de los niños, niñas y adolescentes, son factores que provocan re victimización.

Esto es frecuente en los procesos penales, en el que las autoridades, incluyendo la policía y la fiscalía, quieren estar seguros de que podrán procesar exitosamente a la persona acusada, y someten a la víctima a un cuestionamiento extenso y repetitivo para asegurarse que mantenga su historia y tenga credibilidad.

Las víctimas pueden llegar a ser tratadas de alguna manera como acusadas, sufrir la falta de tacto o la incredulidad de determinados profesionales o asignándoles la responsabilidad y la culpa o cuando se privilegia el status social del victimario o explotador sobre la dignidad humana de la víctima.

20 La ruta crítica de la denuncia para la protección integral de la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos . Reflexiones sobre el proceso de la ruta crítica institucional y aportes para la homogenización de criterios para la ruta crítica institucional . Miguel Angel López. Guatemala, junio de 2009. CONAMI, Plan.



La re victimización es la consecuencia directa de la rigidez inherente al proceso mismo, las limitaciones materiales para dar un acompañamiento adecuado y la actitud de los (as) operadores (as) de justicia que entran en contacto con la víctima.

Para reflexionar:

Luego de la lectura anterior, se solicita que se respondan las siguientes preguntas:

- ¿Qué profesionales son responsables de la protección de los niños y adolescentes en este país?
- ¿Protegen nuestros procedimientos a los niños y adolescentes dentro del sistema legal y el sistema de justicia penal de forma adecuada?

Con el propósito de que cada uno y cada una hagan un examen en cuanto a si en la institución en que labora existen condiciones que pueden estar re victimizando a los niños y adolescentes, llene de manera individual el siguiente cuadro:

Dentro del sistema judicial,

¿Considera usted, que el proceso establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en relación a la protección de los niños y adolescentes víctimas es re victimizante?

Si: _____ NO: _____

Porque:

- Durante el proceso de investigación ¿A cuántos interrogatorios se somete al niño o adolescente víctima? Y ¿Quiénes lo interrogan?
- Durante el proceso de investigación ¿a cuántos exámenes se somete al niño o adolescente víctima? Y ¿cuáles son los exámenes que mínimamente deben hacerse?
- Durante el proceso de persecución penal del victimario o delincuente ¿Cuántas veces debe comparecer el niño o adolescente víctima?
- ¿Debe el niño o adolescentes rendir declaración delante del victimario o delincuente?
- ¿Se da un apoyo y acompañamiento al niño o adolescente durante el tiempo que dure el proceso penal contra el victimario?

Luego de responder a lo anterior ¿Considera usted que dentro de los procesos de investigación y persecución penal del victimario se re victimiza al niño o adolescente víctima?

En los procesos de atención y protección

La infraestructura con que cuenta la institución para brindar atención integral y especializada.	Adecuada	
	Inadecuada	
Los servicios son	Accesibles	
	Inaccesibles	
El tiempo que deben esperar las personas para recibir la atención es de un promedio de	Menos de una hora	
	Más de una hora	
	Más de dos horas	
Cuenta la institución con un equipo multidisciplinario para la atención de las Víctimas	SI	
	No	
Cuenta la institución con protocolos para la atención de las víctimas.	Si	
	No	
Coordinan con otras instituciones para la atención a las víctimas	Si	
	No	

Luego de responder a lo anterior ¿considera que en su institución y en el proceso de protección y atención se re victimiza a los niños y adolescentes víctimas?



Capítulo VI.

PREVENCIÓN DE LA RE VICTIMIZACIÓN

El sistema de protección integral, para ser efectiva su función, debería siempre en todas sus actuaciones, privilegiar la protección y no solamente la persecución penal, es decir, generar sus acciones desde un enfoque de justicia restaurativa, en donde el niño, niña o adolescente sea su principal razón de ser, procurar que la violación a sus derechos, no solamente pare, sino que todos los derechos que le han sido violados se les restituyan, facilitando un proceso de rehabilitación psicosocial.

Para evitar que los niños y adolescentes víctimas de la ESC, se conviertan nuevamente en víctimas, por acción u omisión de las instituciones garantes de su protección integral y del personal de dichas instituciones, a continuación se presentan una serie de reflexiones y recomendaciones que permitirán prevenir la re victimización.

Disminuir la re victimización representa un desafío en los programas de atención, compensación y reparación de víctimas de delitos, por ello es importante que se reconozca la existencia de este fenómeno, que las instituciones acepten su responsabilidad en su desarrollo y mantenimiento y que se adopten medidas y políticas que eviten que esta forma de victimización se siga presentando. Para la víctima ya es suficiente con tener que soportar y enfrentar las consecuencias directas de delitos, como para tener que soportar una atención que resulta en ocasiones mucho más nociva.

La re victimización puede combatirse considerando primordialmente la situación y condición de la víctima, facilitándole la información necesaria del propósito de las intervenciones y de lo que puede esperar de cada una de ella.

Realizar la intervención sin mitos ni prejuicios.

No asumir que el niño o adolescente está mintiendo y tratarlo con dignidad, respeto, privacidad, consideración y apoyo durante la provisión de los servicios.

Asegurar que las decisiones y acciones no tengan efectos negativos o contra productores al interés superior del niño o del adolescente de tal manera que la intención no constituya una fuente de nuevas vulneraciones a sus derechos humanos.

Impedir que el niño o adolescente, se convierta en objeto de procesos que ni entiende ni desea y son vividos como una segunda agresión, así no sean intencionales son siempre perjudiciales.

Se deberá evitar la reiteración innecesaria o no procedente, tanto de las preguntas como de las entrevistas, promovándose la labor interdisciplinaria cuando las circunstancias así lo permitan. Las entrevistas deberán efectuarse en un lugar que resulte cómodo, seguro y privado para el niño, niña y adolescente víctima.

Con su lenguaje sencillo y coloquial, el niño, niña o adolescente, deberá ser debidamente informado desde el inicio del proceso y por parte de todas las autoridades correspondientes, de la naturaleza de su participación en todas las diligencias en que sea requerido y lo que puede esperar de dicho proceso y participación.

Los operadores del sistema judicial deberán tomar las previsiones necesarias, para que la persona menor de edad víctima, espere el menor tiempo posible para la realización de cualquier diligencia.

Las autoridades judiciales deberán recurrir a los mecanismos legales que existen para procurar que los agresores se abstengan de hostigar, intimidar, amenazar dañar o poner en peligro la integridad física, sexual, patrimonial y emocional de la víctima sin distinción por razones de género, edad, etnia, discapacidad, clase social, etc. También deberá asegurarse que el proceso tenga el menor impacto en la integridad física (Principio contemplado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer).

Elaborar, institucionalizar e implementar protocolos de atención con enfoque de derechos y de género, para los procesos de rescate, denuncia de protección y atención integral, que establezcan los procesos y servicios para las víctimas para que la atención que se preste sea especializada, de calidad con calidez humana y comprensión, con trámites ágiles, rápidos y efectivos.

La atención debe estar centrada en la personas (niño, niña y/o adolescente) respondiendo a la dimensión de integralidad como ser humano, de reconocerla como sujeto, producto de una realidad histórica, social y cultural, que tiene opinión, potencialidad, inteligencia, conocimiento.

Elaborar e implementar códigos de conducta institucionales, en el que se establezcan las normas, procedimientos, preceptos y principios para orientar y definir criterios de actuación del personal de la institución, frente a la población que atienden.

Prevenir dificultades para la provisión de servicios internos y externos mediante la coordinación de los mismos.

Para reflexionar:

- ¿De qué manera podríamos utilizar mejor los procedimientos existentes?
- ¿Hay algo que podamos hacer al respecto?
- Como personal y profesionales que protegemos a los niños y adolescentes, ¿tenemos formas de mejorar la situación de las víctimas de la explotación en nuestro trabajo diario?



Bibliografía:

- Gutiérrez de Piñeres Botero, Carolina; Coronel, Elisa; Pérez, Carlos Andrés. Revisión teórica del Concepto de Victimización Secundaria. Liberabit. Revista de Psicología, Vol. 15, Núm. 1, 2009, pp. 49-58 Universidad de San Martín de Porres. Perú.
- Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. DECRETO Número 9 - 2009. Guatemala.
- Hacia una intervención no re victimizante con niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial en el Sistema Judicial: Aportes desde El Salvador. Proyecto "Fortalecimiento de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ante la Explotación Sexual Comercial en Centroamérica". ECPAT International. Cemujer. 2005
- Protocolo de Intervención con Víctimas / Sobrevivientes de Agresión Sexual en Facilidades de Salud. Centro de Ayuda a Víctimas de Violación Secretaría Auxiliar de Salud Familiar y Servicios Integrados Estado Libre Asociado de Puerto Rico Departamento de Salud. Edición 4ta, 10/2006.
- Abuso Sexual Infantil: Manual de formación para profesionales. Save the Children España, primera edición, Noviembre 2001.
- Combatir la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes con Fines Sexuales. Guía de capacitación. ECPAT Holanda, Defence for Children International Holanda y ECPAT International. Amsterdam, Bangkok, 2006
- Matilde González Izás. La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF Guatemala, noviembre 2005
- Trata y Explotación Sexual. ECPAT/Guatemala, Julio 2010.
- Protocolo para la Detección y Atención Integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial. ECPAT/Guatemala. Abril 2007.
- Rabanales Garcia Marvin, Salazar Guillermo, Guía dirigida a Fiscales, Auxiliares y Personal de Unidades Especializadas del Ministerio Público. ECPAT/Guatemala. Guatemala, 2008.
- Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas y Explotación Sexual/Laboral. Manual de Procedimiento Penal y Protección Integral Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC. COLOMBIA. junio de 2006 y junio de 2007.